



CTCP-10-01645-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

ROLANDO HILARION

rhilarion@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-018994

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	14 de 11 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017-975-CONSULTA
Tema.....:	FONDO DE IMPREVISTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El CTCP considera que la forma como están establecidos los registros del fondo de imprevistos, en la Orientación Técnica No. 15, son muy similares a sus propuestas y en los casos en los que nos apartamos estamos considerando los principios de causación y uniformidad.





CONSULTA (TEXTUAL)

Señores CTCP reciban un cordial saludo, quisiera consultar la posibilidad de incluir dentro de sus orientaciones técnicas mi siguiente sugerencia:

Teniendo en cuenta que el concepto 318 de 2016 establece la orientación para la contabilización y manejo de los fondos de imprevistos en las propiedades horizontales, y que en el literal a de su contestación menciona que "La totalidad de las cuotas cobradas, que incluyen la cuota ordinaria y el valor asignado al fondo de imprevistos, cuando sean exigibles, se registraran(sic) como un ingreso en el estado de resultados. Para mejor control y facilitar la revelación en los estados financieros o en las notas, se recomienda su presentación por separado en el estado de resultados" (lo subrayado esta fuera de texto).

Mi propuesta es incluir la misma discriminación de los fondos de imprevistos sugerida por la orientación 318-2016 en los ingresos (posteriormente reclasificados a Reservas con Destinación Específica) dentro de las Cuentas por Cobrar; lo anterior tiene fundamento, en los siguientes registros:

Registro Inicial:

CUENTA	DB	CR
Cuentas por Cobrar	100	-
Ingresos Actividades Ordinarias	-	90
Ingresos Fondo Imprevistos	-	10

Una vez recibidos los recursos de los copropietarios se registra:

CUENTA	DB	CR
Efectivo y Equivalentes	81	-
Efectivo Restringido(Fdo Imp)	9	-
Cuentas por Cobrar	-	90



Y al finalizar el periodo, en el entendido que no se realizó ninguna utilización del Fondo, se apropian los ingresos registrados a Reservas con Destinación Específica:

CUENTA	DB	CR
Ingresos Fondos Imprevistos	10	-
Ganancias Retenidas	-	10
Ganancias Retenidas	10	-
Reservas Especificas	-	10

De esta forma, al final de periodo, el saldo de la Reserva con Destinación Específica (\$10) no es correlativo con el saldo del Efectivo Restringido (\$9); la diferencia es originada por la porción que no han cancelado los copropietarios y que se encuentra en las Cuentas por Cobrar.

Con mi propuesta de apertura o discriminación en las Cuentas por Cobrar, los registros quedarían de la siguiente forma y al final encontraría correlación entre los saldos de la cuenta de Reserva con Destinación Específica (\$10) con el Efectivo Restringido (\$9) y las CxC Fondo de Imprevistos (\$1); lo cual me daría mejor control como se plantea en la orientación 318-2016.

CUENTA	DB	CR
Cuentas por Cobrar	90	-
Cuentas por Cobrar Fdo Impr	10	-
Ingresos Ordinarias	-	90
Ingresos Fondo Imprevistos	-	10

Una vez recibidos los recursos de los copropietarios se registra:



CUENTA	DB	CR
Efectivo y Equivalentes	81	-
Efectivo Restringido(Fdo Imp)	9	-
Cuentas por Cobrar	-	81
Cuentas por Cobrar Fdo Impr	-	9

Y al finalizar el periodo, en el entendido que no se realizó ninguna utilización del Fondo, se apropian los ingresos registrados a Reservas con Destinación Específica:

CUENTA	DB	CR
Ingresos Fondos Imprevistos	10	-
Ganancias Retenidas	-	10
Ganancias Retenidas	10	-
Reservas Especificas	-	10

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar agradecemos que se haya tomado el tiempo para evaluar y revisar los registros contables que deberían efectuarse para contabilizar los recursos recibidos por concepto del "fondo de imprevistos" y el propósito de hacer más comprensible esta información en las copropiedades. De la evaluación realizada sobre su escrito este Consejo considera que su propuesta es similar a la contenida en la Orientación 15 de copropiedades, por lo que por ahora no consideramos pertinente abordar el estudio de un cambio en el contenido de esta Orientación. Sus comentarios, serán tenidos en cuenta cuando se incluya en el plan de trabajo del Consejo la revisión de esta orientación.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



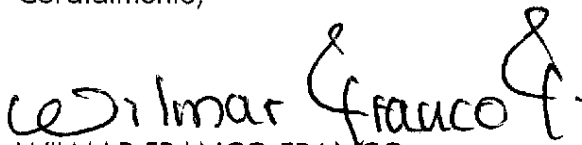
GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 30 de Noviembre del 2017

1-INFO-17-018994

Para: **rhilarion@hotmail.com**

2-INFO-17-012671

ROLANDO HILARIÓN

Asunto: Consulta 2017-975

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-975

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-975.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

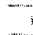
Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **Gobierno de Colombia**

 **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

 **Todos por un Nuevo País**



GD-FM 009-V12